Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00626-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentran en su poder** y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

2.- Acredítese el envío de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico de la demanda y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Al presentar el escrito de subsanación, envíese de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Acredítese tal actuación.

4.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86
Fijado hoy 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe2ffcfb7590d870bd81d91922dcdcd08b56930cfd75eab99a736f6d7ca89012

Documento generado en 19/11/2020 11:52:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica